

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 6217** *PROVIDENCIA de 1 de marzo de 1995, recurso de inconstitucionalidad número 455/95, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 62.3 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 10/1994, de 31 de octubre, que modifica la Ley de Caza 12/1992, de 10 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 455/95, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 62.3 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 10/1994, de 31 de octubre; que modifica la Ley de Caza 12/1992, de 10 de diciembre, y que se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado precepto impugnado, desde la fecha de interposición del recurso —13 de febrero de 1995— para las partes legitimadas en el proceso y desde la publicación de la suspensión en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6218** *ORDEN de 9 de marzo de 1995 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1994 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de las obras contratadas por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1994, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de marzo de 1995, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 12.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra:

Octubre de 1994: 255,14 pesetas.

Noviembre de 1994: 255,58.

Índices de precios de materiales

	Península e Islas Baleares		Islas Canarias	
	Octubre/94	Noviembre/94	Octubre/94	Noviembre/94
Cemento	1.173,0	1.173,1	946,3	946,3
Cerámica	918,3	920,4	1.632,0	1.639,8
Maderas	1.247,8	1.259,2	1.088,1	1.097,2
Acero	669,1	682,0	1.069,5	1.077,9
Energía	1.406,0	1.435,9	1.801,4	1.825,2
Cobre	675,0	756,6	675,0	756,6
Aluminio	559,7	566,6	559,7	566,6
Ligantes	935,6	935,6	1.103,5	1.103,5

Lo que comunico a VV.EE., para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1995.

SOLBES MIRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 6219** *REAL DECRETO 244/1995, de 17 de febrero, por el que se regula el régimen específico de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas por cuotas de la Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia o autónomos que cesen en la actividad por encontrarse en situación de incapacidad temporal.*

El Pleno del Senado, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 1994, aprobó una moción por la que insta al Gobierno a que, mediante las disposiciones normativas que procedan, se establezca que, una vez los trabajadores autónomos en situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.), situación que hay que entender referida a la de incapacidad temporal, tras las recientes modificaciones legislativas, hayan declarado de manera fehaciente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) que han cesado temporalmente en su actividad,